

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas. fuera de la Capital: 100 pesetas. Administración: Imprenta Provincial Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2. inserciones no gratuitas. 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1953

Jueves, 23 de julio

Número 163

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando convocatoria de oposiciones para el acceso a los cursos de babilitación de Depositario de Fondos de Administración Local de 5.ª categoría

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convocan oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para ob tener el título de Depositario de Fondos de Administración Local de quinta categoría.

Las oposiciones se regirán por las siguientes normas:

1.ª Se ingresará en el Cuerpo de Depositorio por quinta categoría, de conformidad con el párrafo ter caro del artículo 169 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2.ª Se fija en 90 el número de plazas que han de ser provistas,

3,ª Los ejercicios se celebrarán en Madrid, y en el domtcilio social de esta Escuela, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos, por

tres o cinco miembros pertenecienal Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y bajo la presidencia del Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

- 4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, número 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.ª A efectos de notificaciones, cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten las condiciones siguientes:
- a) Ser español, varón, tener más de veintiún años de edad y no ex ceder de cuarenta y cinco en la fe cha de publicación de esta ennvocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro Civil corres pondiente, la cual estará legalizada cuando el interesado haya nacido en lugar no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Ser Perito Mercantil o poseer título superior de Escuelas de Comercio, lo que se acreditará me diante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo o por

certificación académica en la que conste haber sido constituído el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituído dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

- c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.
- d) Adhesión al Movimiento Nacional, documentalmente justificada.
- e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, lo que se acreditará mediante certificación médica oficial que hará concreta referencia al estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.
- f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

Si el aspirante quisiera ser admitido a uno de los cupos restringidos, deberá acreditar las condiciones que exige el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Asimismo quien deseare que le fueren tenidas en cuenta, a efectos de posible desempate, las conoiciones enumeradas en el artículo quinto de la citada Ley, deberá alegarlas y justificarlas.

6.ª Al presentar la instancia y documentos, que deberán estar rein-

tegrados con arreglo a la Ley del Timbre, se abonarán 100 pesetas en concepto de derechos de admisión a las oposiciones, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante. La Comisión Permanente del Instituto determinará la forma de aplicación de dichos derechos.

7.ª Para el examen de las documentaciones, se constituirá oportunamente una Comisión que resolverá sobre la admisión de los aspirantes, y formará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

Los acuerdos de la Comisión se rán inapelables, y únicamente los solicitantes no admitidos, a pesar de haber aportado la documentación completa, tendrán derecho a que, con ésta, les sean devueltos los de rechos abonados.

- 8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 16 de noviem bre de 1953, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituído el Tribunal o Tribunales, se procederá a sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.
- 9.ª Para cada ejercicio de las oposiciones se harán dos llamamientos, y el opositor que no compareciere en alguno de éstos, cualquiera que fuese el motivo, decaerá en sus derechos.
- 10. Los ejercicios de la oposi ción serán dos, pero el Tribunal podrá acordar la práctica de otro tercero, si el número de aprobados en los dos preceptivos rebasara el de plazas anunciadas.

El primer ejercicio, escrito, con la duración que el Tribunal determine, consistirá en la resolución de un poblema de Aritmética mercantil y formación de un estado comparativo de sumas y restas.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen, uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación de la presente.

11. El primer ejercicio será puntuado de cero a quince en su conjunto, y en el segundo cada tema se puntuará de cero a cinco. Para aprobar cualquiera de los dos ejercicios, el opositor habrá de sumar, cuando menos, 7,50 puntos, con arreglo a la media aritmética resultante de la puntuación otorgada por cada miembro calificador.

Si fuera acordada la práctica de ejercicio tercero, éste será escrito, con duración de dos horas, y versará sobre cualquier materia del cuestionario del segundo aun cuando no se atenga a epígrafe determinado de éste. En tal caso, la puntuación mínima para aprobar sería de cinco, y la máxima, de diez, según la expresada media aritmética.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los ejercicios y constará en la lista que será formulada por los Tribunales calificadores a la Dirección del Instituto.

12. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de noventa, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará estrictamente a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecida por la Ley de 16 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

Si, no obtante las previsiones estal lecidas en esta convocatoria, quedaren todavía aspirantes que, según el orden de las puntuaciones obtenidas, no pudieren ser incluídos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar el número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

13. Los ingresados que hubie-

ren tenido actuación relevante en las oposiciones y acreditaren estasez de recursos económicos, disíntarán de matrícula gratuíta y se las acumulará, con el carácter de bea, el beneficio correspondiente, sienpre con sujeción a las condiciones y dentro de los límetes que señala el artículo 40 del Reglamento de Instituto.

- Madrid, 13 de julio de 1953. El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa del segundo ejercicio

- 1. Aritmética Mercantil
- 1. Concepto de la Aritmétia Mercantil.—Adición y sustracción de números enteros; propiedada fundamentales.
- 2. Multiplicación de números enteros; propiedades y operaciones abreviadas.
- 3. División de números enteros, propiedades y operaciones abreviadas.
- 4 Potenciación y radicación de números enteros.—Raíz cuadrada
- 5. Divisibilidad. Caracteres de divisibilidad.
- 6. Números primos y formación de la tabla.— Descomposición de un número en sus factores primos.
- 7. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- 8 Fracciones ordinarias.—Simplificación y reducción de quebrados.—Adición y sustracción.
- 9. Multiplicación, división, por tenciación y radicación de quebra dos.
- 10. Fracciones decimales; operaciones. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viciversa.
- 11. Números concretos o deno minados. Conversión de complejos e incomplejos.—Operaciones con los números concretos.
- 12. Magnitudes proporcionales, razones y proporciones.
- 13. Regla de tres simple y com-
- 14. Repartos proporcionales.
 - 15. Sistema métrico decimal-

Medidas de longitud, de superficie y ahrarias, volúmenes y densidades.

16. Medides de capacidad y peso, del tiempo y de valores.—Sistema monetario español e ideas de los sistemas extranjeros.

17. Medidas antiguas de pesas y medidas.—Operaciones con mer caderías.

18. Interés simple. — Fórmulas generales, divisores y multiplicadores fijos.

19. Descuento simple, comercial y racional. — Fórmulas. — Facturas de descuento y negociación.

20. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración.

II. Elementos de Derecho Público y Privado

- 1. El Derecho: su concepto.— El Derecho Público y Privado.— Derecho político y Derecho Constitucional.—Lo social y lo jurídico.
- 2. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

3. Las formas de Estado, de gobierno y de régimen.

- 4. La Constitución Clasifica ción de las Constituciones. El mo vimiento constitucional durante el siglo XIX
- 5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la Segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

6. El Fuero de los Españoles.— Los derechos sociales.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.

7. Síntesis de la organización política española vigente.

8. El Derecho Administrativo, concepto y fuentes.—El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Organos.—Po testades administrativas.

9. Los actos administrativos: concepto, clases, eficacia jurídica, revocación y suspensión.—El Silencio de la Administración.

10. El funcionario público.— Régimen de funcionarios.—Delitos de los funcionarios.

- 11. Organización administrativa.—El Jefe del Estado, el Consejo de Ministros y los delegados de la Administración Central.
- 12. Organización de la Administración española.—La Administración activa y la consultiva.—El Consejo de Ministros y el Consejo de Estado.
- 13. La Administración Local española. Organización y administración de las Entidades municipales.— Autoridades y organismos municipales.
- 14. Organización y administración de las provincias.—Autoridades y organismos provinciales.

15. El Instituto de Estudios de Administración Local.

- 16. Los contratos administrativos: su naturaleza, sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de los mismos.
- 17. Las garantías de derechos e intereses de los particulares ante la Administración. Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.
- 18. Lo contencioso administrativo.—Jurisdicción y procedimiento contencioso administrativo en España.
- 19. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.—Doctrina y legislación espanola.
- 20. Derecho civil: concepto y contenido. Personas naturales y jurídicas. Restricciones a la capacidad jurídica. Ciudadanía y domicilio.

21. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo, uso y habitación.—Servidumbres.— Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

- 22. Derechos de obligación.—
 Obligación y sus clasificaciones.—
 Contratos. Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.
- 23. Derecho de familia.—Matrimonio: sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Su cesión testada e intestada.

24.—Derecho social.—Contrato

de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los Seguros sociales.

III. Elementos de Economía y Hacienda

- 1. Lo político y lo económico. Economía política y política económica.—La actividad económica: sus elementos.
- 2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—Et liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.
- 3. Factores de la producción. su combinación.—La población. La renta de la tierra.
- 4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El monopolio.

5. Concepto del valor. El marginalismo. El dinero y los precios.

Crisis y ciclos económicos.—
 La empresa; beneficio y riesgo.

- 7. El capital. El interés, El trabajo y los sistemas de su retribución.
- 8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.
- 9. La ciencia de la hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias.—Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.
- 10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías.

 —Aumento real y aparente de los gastos públicos—Límites del gasto público.
- 11. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.
- 12. Clasificación general de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada. Las Empresas públicas.

13. Los ingresos de economía pública. Sus clases: análisis comparativo de las mismas: su paralelismo y sus diferencias.

14. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización

por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

15. El impuesto: concepto, naturaleza y fundamento. — La soberanía tributaria. Clasificación general de los impuestos.

16. Terminología tributaria — Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.

17. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos. — Repercusión.

18. Síntesis del sistema tributario español.

19. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda Pública. Fundemento y justificación de la Deuda Pública.

20. Clases de Deuda Pública.— Emisión, conversión y amortización de la Deuda Pública.

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ministerio de Asuntos Extériores, comunica a este Gobierno Civil, que por la Embajada de Venezuela en España, se ha clausurado el Consulado de Venezuela en Burgos, y por consiguiente, se ha decretado el cese del Titular, don Fernando Gutierrez Calderón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

A virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera instancia número 2 delos de esta capital en providencia dictada con esta fecha en autos de retracto convencional de fincas rústicas promovidos ante este Juzgado por D. Emerenciano Maestro Ortega, contra doña María del Pilar Arija Ibáñez, viuda de D. Honorio Alvarez Arias, en pombre propio y en el de sus hijos

menores, y contra los demás herederos desconocidos de D. Honorio, se emplaza a estos últimos por medio del presente, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 11 de julio de 1953.—El Secretario, Eduardo Vera.

Guadix

Don Emilio Rodríguez López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Mesa Pérez (a) Ron, que estuvo domiciliado en esta ciudad y que se encuentra trabajando en la repoblación forestal de Burgos, a fin de que al siguiente día del que cumpla diez en que aparezca publicado el presente en el «Bo letín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario 101 de 1953, apercibiéndo-le que, de no hacerlo, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Guadix, a 14 de julio de 1953.— El Juez de Instrucción, Emilio Rodríguez López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de San Quirce de Ríopisuerga

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1948 al 52, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, a divirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no sé admitirá ninguna.

San Quirce de Ríopisuerga, a 14 de julio de 1953.—El Alcalde, Maximino Renedo.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Busto de Bureba

Julián Fubia Fernández, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Busto de Bureba,

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 106 de las Ordenanzas de 23 de marzo de 1945, el Cabildo Sindical, en su reunión del día 11 actual, acordó nombrar Agente Ejecutivo de esta Hermandad a D. Vicente Céspedes Garvín, vecino de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Busto de Bureba, a 13 de julio de 1953. — El Jefe, Julián Fubia Fernández.

Alcaldia de Gumiel de Mercado

Formado el reparto para el pagode los gastos ocasionados con motivo de la confección del catastro parcelario en este término municipal, así como el padrón del impuesto de rodaje y arbitrio sobre los perros, para el actual año de 1953, se hallan expuestos al público en la Secreta-ría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho dias, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que, por los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, ya que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado, a 13 de julio de 1953.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311